

CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. Revisada la actuación se observa que, por auto de 12 de agosto de 2021 se puso en conocimiento de la parte actora el informe rendido por la Nueva EPS, con a siguiente información:

TID_BDUA	IDENTIFIC	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRES	TIPOBEN
CC	16278783	BALVUENA	NIÑO	RUBEN DARIO	COTIZANTE

DEPTO	MUNICIPIO	DIRECCION	TELRES	CORREO	FECHA_AFILI
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA, D.C.	CL 76BIS 94A 82 B SANTA ROSITA	3204944980-3045867270	RUBENDARIO.VALBUENA@GMAIL.COM	1/04/2013

EMPRESA	EMP_TID	EMP_IDENTIFIC	EMP_DIRECCION	EMP_TELEFONO	IBC	ESTADO
CONTROLES INTEGRALES LTDA	NI	900249884	CLL 128 N 50 52	4672857	908.526	ACTIVO

Palmira, noviembre 19 de 2021

WILLIAM BENAVIDES LOZANO
Secretario.

Rad.2021-00104.
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, diecinueve (19) de noviembre dos mil veintiuno (2021).
En punto de pronunciarse el despacho sobre las pruebas solicitadas en la presente actuación encuentra que, glosado bajo el No.18 del expediente digital, obra el informe de 03 de agosto de 2021 que en respuesta al oficio No.276 de 30 de Julio del mismo año fuera remitido a la NUEVA EPS, indicando, conforme a su base de datos, las direcciones que figuran registradas para localizar al demandado y son:

TID_BDUA	IDENTIFIC	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRES	TIPOBEN
CC	16278783	BALVUENA	NIÑO	RUBEN DARIO	COTIZANTE

DEPTO	MUNICIPIO	DIRECCION	TELRES	CORREO	FECHA_AFILI
DISTRITO CAPITAL	BOGOTA, D.C.	CL 76BIS 94A 82 B SANTA ROSITA	3204944980-3045867270	RUBENDARIO.VALBUENA@GMAIL.COM	1/04/2013

EMPRESA	EMP_TID	EMP_IDENTIFIC	EMP_DIRECCION	EMP_TELEFONO	IBC	ESTADO
CONTROLES INTEGRALES LTDA	NI	900249884	CLL 128 N 50 52	4672857	908.526	ACTIVO

Dicha respuesta fuera puesta en conocimiento mediante auto de 12 de agosto de 2021, notificada por auto de 20 del mismo mes, sin que obre en autos constancia de haberse realizado en las mismas (son dos direcciones y, además, se suministra la dirección electrónica que registró el precitado señor) en aplicación de lo previsto en el Decreto legislativo 806 de 2020, arts. 6 y 8 las diligencias pertinentes y necesarias en procura de vincular al demandado a la presente causa, por lo que se requerirá a la parte actora para tal efecto, en procura de garantizar al señor Rubén Darío Balvuela Niño sus derechos fundamentales al debido proceso y su médula, la defensa. En razón de lo expuesto se,

RESUELVE:

1º.- REQUERIR a la parte actora para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, acredite la realización de las diligencias de notificación al demandado en las direcciones informadas por la NUEVA EPS mediante escrito de 03 de agosto de 2021, con la constancia de entrega a la demandada de las respectivas copias para el traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez:

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'W' and 'S' that are interconnected, with a horizontal line extending from the end of the signature.

WILMAR SOTO BOTERO

Wbl.